



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0190-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 14 de octubre de 2019

**VISTO**, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 034-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Nacional Ciro Alegría, dentro de su organización institucional, ha considerado a la Unidad de Seguimiento del Graduado, adscrita a la Dirección de Servicios Académicos, como un área responsable del monitoreo y control de los egresados de la Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la UNCA;

Que, el artículo 11º del Reglamento del D. Le. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia al interior de la entidad**. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0190-2019/CO-UNCA

de febrero de 2016, sostiene que: ".... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 034-2019 de fecha 14 de octubre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad ENCARGAR el Puesto de Jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera, en adición a sus funciones, a partir del día 15 de octubre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** el Puesto de Jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, **Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera**, en adición a sus funciones, a partir del día 15 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Despacho de Presidencia y Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera, para conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

